

Apéndice

Tabla de Correlación para Mercancías Textiles y del Vestido

Fracción Arancelaria	Estados Unidos	Colombia	Descripción
5108.20.aa	5108.20.60	ex5108.20.00	Distinto al de conejo de angora.
5402.43.aa	5402.43.10	ex5402.43.00	Totalmente de poliéster, midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado.
5402.52.aa	5402.52.10	ex5402.52.00	Totalmente de poliéster, midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado.
5407.53.aa	5407.53.20.20	ex5407.53.00	Tejidos llanos, distintos de aquellos cuyo número de hilados por cm. (doblados o cableados como hilos simples) sea superior a 69 pero no superior a 142 en la urdimbre y superior a 31 pero no superior a 71 en la trama, con un peso no mayor a 170 gr./m2.
5407.53.bb	5407.53.20.60	ex5407.53.00	Tejidos llanos, distintos de aquellos cuyo número de hilos por cm. (doblados o cableados como hilos simples) sea superior a 69 pero no superior a 142 en la urdimbre y superior a 31 pero no superior a 71 en la trama, con un peso mayor a 170 gr./m2.
5407.61.aa	5407.61.11	ex5407.61.00	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro.
5407.61.bb	5407.61.21	ex5407.61.00	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro.

Fracción Arancelaria	Estados Unidos	Colombia	Descripción
5407.61.cc	5407.61.91	ex5407.61.00	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro.
5408.22.aa	5408.22.10	ex5408.22.00	De rayón “cuprammonium”
5408.23.aa	5408.23.11	ex5408.23.00	De rayón “cuprammonium”
5408.23.bb	5408.23.21	ex5408.23.00	De rayón “cuprammonium”
5408.24.aa	5408.24.10	ex5408.24.00	De rayón “cuprammonium”
5903.10.aa	5903.10.15	ex5903.10.00	De fibras sintéticas o artificiales, especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido mayor al 60 por ciento en peso de plástico.
5903.10.bb	5903.10.18	ex5903.10.00	De fibras sintéticas o artificiales, especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido de 60 por ciento en peso o menor de plástico.
5903.10.cc	5903.10.20	ex5903.10.00	De fibras sintéticas o artificiales, distintos a los especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido mayor al 70 por ciento en peso de caucho o de plástico.
5903.10.dd	5903.10.25	ex5903.10.00	De fibras sintéticas o artificiales, distintos a los especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido de 70 por ciento en peso o menos de caucho o de plástico.
5903.20.aa	5903.20.15	ex5903.20.00	De fibras sintéticas o artificiales, especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido mayor al 60 por ciento en peso de plástico.
5903.20.bb	5903.20.18	ex5903.20.00	De fibras sintéticas o artificiales, especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido de 60 por ciento en peso o menos de plástico.
5903.20.cc	5903.20.20	ex5903.20.00	De fibras sintéticas o artificiales, distintos a los especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido mayor al 70 por ciento en peso de caucho o de plástico.

Fracción Arancelaria	Estados Unidos	Colombia	Descripción
5903.20.dd	5903.20.25	ex5903.20.00	De fibras sintéticas o artificiales, distintos a los especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido de 70 por ciento en peso o menos de caucho o de plástico.
5903.90.aa	5903.90.15	ex5903.90.00	De fibras sintéticas o artificiales, especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido mayor al 60 por ciento en peso de plástico.
5903.90.bb	5903.90.18	ex5903.90.00	De fibras sintéticas o artificiales especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido de 60 por ciento en peso o menos de plástico.
5903.90.cc	5903.90.20	ex5903.90.00	De fibras sintéticas o artificiales, especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido mayor al 70 por ciento en peso de caucho o plástico.
5903.90.dd	5903.90.25	ex5903.90.00	De fibras sintéticas o artificiales, distintos a los especificados en la Nota 9 de la Sección XI, con contenido de 70 por ciento en peso o menos de caucho o plástico.
5906.99.aa	5906.99.20	ex5906.99.00	De fibras sintéticas o artificiales, con contenido mayor al 70 por ciento en peso de caucho o plástico.
5906.99.bb	5906.99.25	ex5906.99.00	De fibras sintéticas o artificiales, con contenido de 70 por ciento en peso o menos de caucho o plástico.
5907.00.aa	5907.00.05	ex5907.00.00	Tejidos laminados; tejidos de fibras sintéticas o artificiales, especificados en la Nota 9 de la Sección XI: escenarios y decorados para teatro, ballet y opera, incluidos los conjuntos.
5907.00.bb	5907.00.15	ex5907.00.00	Tejidos laminados; tejidos de fibras sintéticas o artificiales, especificados en la Nota 9 de la Sección XI: distinto de escenarios y decorados para teatro, ballet y opera, incluidos los conjuntos.
5907.00.cc	5907.00.60	ex5907.00.00	De fibras sintéticas o artificiales, distintos de los laminados o de los especificados en la Nota 9 de la Sección XI.
6001.92.aa	6001.92.00.30	ex6001.92.00	Velour, no mayor a 271 gramos por metro cuadrado.

Fracción Arancelaria	Estados Unidos	Colombia	Descripción
6103.19.aa	6103.19.60	ex6103.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda.
6103.19.bb	6103.19.90	ex6103.19.00	Otros (no de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda).
6103.39.aa	6103.39.40	ex6103.39.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda.
6103.39.bb	6103.39.80	ex6103.39.00	Otros (no de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda).
6104.19.aa	6104.19.40	ex6104.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda.
6104.19.bb	6104.19.80	ex6104.19.00	Otros (no de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda).
6104.39.aa	6104.39.20	ex6104.39.00	Distinto a lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales.
6104.59.aa	6104.59.40	ex6104.59.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda.
6104.59.bb	6104.59.80	ex6104.59.00	Otros (no de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6203.19.aa	6203.19.50	ex6203.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda.
6203.19.bb	6203.19.90	ex6203.19.00	Otros (no de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda).
6203.39.aa	6203.39.50	ex6203.39.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda.
6203.39.bb	6203.39.90	ex6203.39.00	Otros (no de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda).
6204.19.aa	6204.19.40	ex6204.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda.
6204.19.bb	6204.19.80	ex6204.19.00	Otros (no de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda).

Fracción Arancelaria	Estados Unidos	Colombia	Descripción
6204.39.aa	6204.39.20	ex6204.39.00	De fibras artificiales, que contengan 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino.
6204.39.bb	6204.39.60	ex6204.39.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda.
6204.59.aa	6204.59.40	ex6204.59.00	Distinto a lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales.
6303.92.aa	6303.92.10	ex6303.92.00	Fabricados a partir de tejidos clasificados en las fracción arancelaria 5407.61.aa, 5407.61.bb o 5407.61.cc.

Nota: La descripción en esta tabla es resumida y para propósitos de referencia solamente. En caso de alguna inconsistencia entre este apéndice y el Anexo 3-B (Lista de Mercancías en Escaso Abasto), la descripción en el Anexo 3-B (Lista de Mercancías en Escaso Abasto) prevalecerá.